

**Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023**

**Oficio Circular No. DGPyP- 62 -2023**

**Asunto:** Registro de usuarios  
para trámites presupuestarios

**TITULARES DE LAS UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS CENTRALES, ÓRGANOS  
ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y  
ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS  
P R E S E N T E S**

Hago referencia a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9 fracción IV incisos a) y e), fracción V y VI, 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH) y oficio No. 307-A-1448 de fecha 25 de junio de 2007 de la Unidad de Política y Control Presupuestario dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), relativos a los trámites presupuestarios que se gestionan ante esta Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) y en su caso, a las autorizaciones mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, a través de equipos y sistemas electrónicos autorizados por la SHCP.

Al respecto, con fundamento a lo establecido en los artículos 7 fracción II, del RLFPyRH y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito informar que los servidores públicos que estarán autorizados para realizar trámites presupuestarios no podrán tener un nivel jerárquico inferior a **Director de Área o su equivalente**, además será responsabilidad del área mantener actualizado el registro de servidores públicos autorizados, para lo cual deberán solicitar de inmediato la baja del registro del usuario en los casos de renuncia, separación del encargo, cambio de adscripción o de funciones, o cualquier otra situación por la cual se requiera cancelar el acceso a los sistemas electrónicos.





**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Programación y Presupuesto



**Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023**

**Oficio Circular No. DGPYP- 62 -2023**

Por lo anterior, se solicita atender la normativa referida, respetando la estructura jerárquica establecida a fin de evitar rechazos en sus trámites presupuestales y mantener los registros de los servidores públicos actualizados.

Finalmente, en caso de requerir adicionar usuarios en los sistemas de control presupuestal de la SHCP, estos deben apegarse a la normativa aplicable, así mismo, no omito mencionar que los requisitos para su alta se encuentran publicados en la página de internet de la DGPYP en las siguientes ligas:

**SICOP y SIAFF:**

<http://www.dgpyp.salud.gob.mx/interna/requisitos.html>

**Módulo de Seguridad en Negocios (MAP, MAPE, MSPPI, SCI, MASCP):**

<http://www.dgpyp.salud.gob.mx/interna/dgp.html>

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**Mtro. Arturo Ochoa Martínez**  
Director de Información Financiera

**LAP José Luis Urbina García**  
Director de Control del Ejercicio  
Presupuestal

C. c. e. p. **Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez**- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.- Para su conocimiento.

Sección/Serie: 50.26